



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4582 /2023**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 44 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que a lo establecido por la Ley Nacional N° 26.378 en su artículo 9° inciso 1.a; que los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo y 2.a Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público; aprobada en la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que tiene la necesidad de asegurar a las personas con discapacidad el acceso al entorno físico.

Que la resolución N° 56/168 del 19 de diciembre de 2001, por la que se decidió establecer un comité especial, abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas para que examinase las propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Desarrollo Social.

Que es necesario crear condiciones generales de accesibilidad universal y diseño inclusivo o diseño para todas las personas, ya que las decisiones y acciones del estado, debe, no sólo derribar obstáculos y barreras físicas y tecnológicas, sino también equiparar a las personas con o sin discapacidad para que por esta vía pueda eliminarse la desigualdad.

Que el Cementerio Municipal no está preparado para personas con capacidades diferentes.

Que el Municipio de Río Grande procura la integración de las personas con capacidades diferentes mediante la inserción social.

Que el municipio de Río Grande prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, de comunicación, sociales, educacionales, urbanísticas, de transporte y de cualquier otro tipo.

Que es importante para toda persona poder visitar a sus seres queridos que ya no están.

Que las baldosas podotáctiles son esenciales para advertir a personas no videntes o visibilidad disminuida, de los principales riesgos que plantea la circulación por veredas, escaleras, rampas.

Que por lo expuesto, es necesario adaptar al cementerio Municipal, de manera de acompañar el crecimiento de la ciudad.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CREAR** el programa de mejoramiento de veredas circundantes del cementerio municipal. Incluir en éste los accesos y pasillos.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** la obligatoriedad, en el marco de la Ley Nacional N° 26.378 en su artículo 9° inciso 1.a; 2.a de la colocación de veredas podotáctiles, dentro y fuera del Cementerio Municipal.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que la autoridad de aplicación de dicho programa será la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande.

**Artículo 4º.- DETERMINAR** que la ubicación de las baldosas podotáctiles (direccional y de alerta) será de la siguiente manera:

- 1- Ingreso y egreso.
- 2- Ambos pasillos centrales.
- 3- Todo sendero que conduzca a nicho, tumba, bóveda.

**Artículo 5º.- DISPONER** que el ANEXO I, forma integrante parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 6º.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda.

**Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023.**

**Lb/FR**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ANEXO I**

### **PATRÓN GUÍA O DIRECCIONAL (AVANCE)**

Se utiliza para indicar el recorrido de las personas con discapacidad visual. Se compone de barras paralelas a la dirección de marcha.



### **PATRÓN DE ATENCIÓN O ADVERTENCIA (ALERTA).**

Se utiliza para indicar zonas de alerta o peligro, aproximación a un objeto u obstáculo, cambio de dirección, cambio de nivel y fin de recorrido. Se compone de patrones de conos truncados.

